

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 196/95, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En nombre de S.M. El Rey.

En Cartagena a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 196/95, sobre contra el orden público, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido Gabino Rodríguez Flores.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Gabino Rodríguez Flores, como autor penalmente responsable de una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 570-2.º del Código Penal de 1973, a la pena de multa de 20.000 pesetas, con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, en nombre de S.M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Ana María Nestares Pleguezuelo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena, por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita separación matrimonial número 214/96, a instancia de doña Josefa Mas Mas, representa-

da por el turno de oficio por el Procurador Sr. Maneiros Rodríguez, contra don José Emilio Fernández Fernández, cuyo domicilio se desconoce, y en los que se ha acordado emplazar por medio del presente al referido demandado para que en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezca en autos en legal forma y conteste a la demanda, con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don José Emilio Fernández González, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Cartagena a 8 de enero de 1997.— La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a quince de enero de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía número 28/1992, promovidos por Estructuras Lym, S.A., representado por el Procurador doña María del Carmen García Buendía, contra don Antonio Bernal Murcia y doña Antonia García Martínez, dirigidos por el Letrado doña Teresa Balsalobre Oliva y representados por el Procurador don Gregorio Farinós Martín y contra ignorado herederos de doña Isabel Murcia García y don Gaspar Sáez Sánchez y demás personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la rectificación registral interesada en la demanda, declarados en rebeldía sobre cumplimiento de convenio.

Fallo

Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción y estimando las de litispendencia y de inadecuación del procedimiento y sin entrar a conocer del fondo del asunto, debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña María del Carmen García-Buendía Martínez en nombre y representación de Estructuras Lym, S.A., absolviendo en su consecuencia a don José Antonio Bernal Murcia y Antonia García Martínez y a los ignorados herederos de doña Isabel Murcia García y de don Gaspar Sáez Sánchez y demás personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la